

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 534.

En uso de las facultades de que estoy investido;

VISTO el apartado 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo 2 de la Ley No. 33 de fecha 5 de Diciembre de 1930,

DECRETO:

Art. UNICO:— Se autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar, bajo las mismas disposiciones del Decreto No. 77 del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Diciembre de 1930, la siguiente emisión de Especies Timbradas:

(a)—Una emisión de veinticinco mil (25.000) sellos en “azul y blanco”, del tipo de DOS PESOS (\$2.00) para ser usados en los Consulados Rentados.

DADO en San José de las Matas, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Santiago Michelena hijo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 535.

VISTA la Ley de Sanidad vigente y en uso de las facultades